



DEVOLUCION DEL IRPF RETENIDO EN CONCEPTO DE AYUDA DE LA Jafa

Hola compañero/a:

Antes del verano, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía falló que las Ayudas de Fondos Asistenciales (Jafa) del BBVA no se debían computar como rendimiento de trabajo.

La consecuencia de este fallo es que ni el Banco debe **retener cantidad alguna** en concepto de IRPF, ni **tampoco hay que incluir dicha ayuda como ingresos al hacer la Declaración de la Renta.**

Tratado este tema en la Comisión de la Jafa, la empresa se ha comprometido a dos cosas:

- ♦ Devolver las cantidades de IRPF retenidas por este concepto a lo largo de 2006.
- ♦ Extender un certificado a aquellos que lo soliciten, haciendo constar en el mismo **tanto el importe concedido como la cantidad retenida.** Estos certificados corresponden a años anteriores al actual.

Para poder recuperar los importes retenidos en años anteriores (se pueden reclamar hasta 5 años), es necesario solicitar a la Hacienda correspondiente que revise la/s declaración/es de dichos años.

✓ Para ello es necesario realizar un **escrito** a Hacienda. En el apartado de Jafa de nuestra pagina web (<http://www.cgtbbva.net>) **existe un impreso proforma** que podéis bajar para hacer dicha solicitud. (*)

✓ También en dicha página podrás encontrar la sentencia.

✓ Esta solicitud deberá ir acompañada del **certificado del Banco**, el cual se podrá obtener entrando en **espacio, Portal del Empleo y seleccionando Solicitud de Certificados.** En la página que aparece, seleccionar la opción **IRPF** y luego en el recuadro que está debajo, explicar el motivo de la solicitud. Los que no estéis en activo (jubilados, prejubilados, etc.) tendréis que pedirlo al SAE.

✓ Finalmente, toda la documentación que hemos explicado, se remitirá a la Hacienda correspondiente y a esperar.

Antes de terminar, queremos hacer dos consideraciones importantes:

Tal y como hemos dicho al principio, la sentencia es del Tribunal Superior de Andalucía, la cual sólo obliga a las Haciendas de dicha comunidad.

Es de sentido común que el resto de las Haciendas atiendan estas peticiones pero no lo sabremos hasta que no las realicemos.

En cualquier caso queremos dejar claro que nuestro único compromiso es facilitaros estos modelos para efectuar la reclamación, no el asesoramiento jurídico que, en este caso, no es del campo laboral.

Septiembre de 2006

(*) Aquellos que no tengáis acceso a Internet, podéis pedirnos los modelos a nuestros delegados o a los locales de la Secciones Sindicales.